

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo No. 2020-00065-00 (6422)

Demandante: **MILLER CORRECHA**

Demandado : **ADRIANA TERESA BORJA ALVAREZ**

En escrito allegado por el correo institucional del despacho, la ejecutada **ADRIANA TERESA BORJA ALVAREZ** se da por notificada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en su contra de fecha 27 de octubre de los cursantes.

Para resolver, se **CONSIDERA**:

El inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso dispone que cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal... (Subrayado del Despacho).

De lo anterior se colige que es totalmente procedente la solicitud elevada por la ejecutada **ADRIANA TERESA BORJA ALVAREZ** y en consecuencia así será dispuesto.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima,

R E S U E L V E:

1º **TENER** surtida la notificación por conducta concluyente de la ejecutada **ADRIANA TERESA BORJA ALVAREZ** respecto del auto que ADMITIO LA DEMANDA DE ACCION OBLICUA de fecha 27 de octubre de 2020, en firme este auto por Secretaria se comenzara a controlar los términos legales.

2º Notifíquese este auto por estado electrónico y remítase la demanda y sus anexos al ejecutado al correo electrónico suministrado por la misma demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez



GABRIELA ARAGON BARRETO

mlo